



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META**

Veintitrés (23) de marzo de dos mil veinte uno (2021)

Con fundamento en el artículo 593 del C.G.P. se decreta

1.-El Embargo y Retención de los dineros que la parte demandada **LUIS FERNAN CARDENAS AVILA**, identificado con C.C. No. 14.998.109, posea en cuentas de ahorros, corrientes o cualquier otro vínculo financiero, en los bancos solicitados en el escrito de medidas. La medida se limita a la suma de \$38.700.000.00. Librese el correspondiente oficio, con destino al GERENTE de las entidades bancarias mencionadas en escrito de medidas, para que sienta la medida cautelar, haciéndole las advertencias de ley.

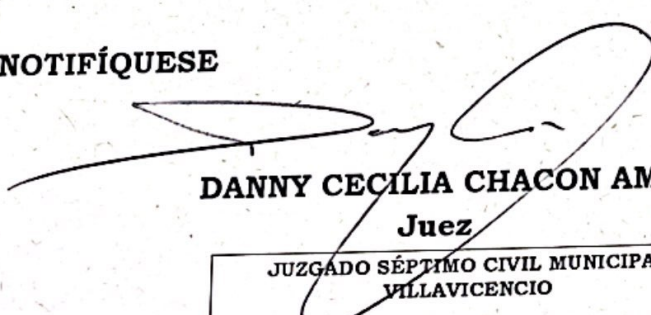
2.-El embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **350-192188**, inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos DE IBAGUE -Tolima, denunciado como de propiedad de la parte demandada **LUIS FERNAN CARDENAS AVILA**, identificado con C.C. No. 14.998.109. Por **secretaría**, librese los oficios pertinentes para que se inscriba la medida cautelar.

Una vez sea registrada la anterior medida de embargo se resolverá sobre su secuestro.

3.- El embargo del bien mueble -vehículo identificado con placas HDU-566, inscrito en la Oficina de Tránsito y Transporte de Villavicencio-Meta denunciado como de propiedad de la parte demandada **LUIS FERNAN CARDENAS AVILA**, identificado con C.C. No. 14.998.109. Por **secretaría**, librese los oficios pertinentes para que se inscriba la medida cautelar.

Una vez sea registrada la anterior medida de embargo se resolverá sobre su secuestro.

NOTIFÍQUESE


DANNY CECILIA CHACON AMAYA

Juez

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO**

La anterior providencia, queda notificada por anotación en el **ESTADO** de esta misma fecha.

**LUZ MARINA GARCIA MORA
SECRETARIA**

Proceso No.500014003007-2021-00073-00